aun que su md. es de condizion de man
tener mis autos y provados y por
lo menos de no bolver atras sean
ofrecidos en esta platica de los dos yn
conbenientes que tienen a su md.
sus pareceres y detenido por agora
que es el uno el mes y mas grave
y mas digno de ponderarse el daño
que se a descubierto de el alma y
aviendo lo su md. sentido al reves
quando discurrio en esto mas
apriessa a cuyo tiempo deve asistir
con particular afecto = el otro
yn conbenientes es el daño que se pue
de seguir a este consistorio y junta
de cavalleros regidores que
su md. no querria por el amor
que tiene a estos cavalleros pues
es claro que este es manifiesto
si los arrendadores de el propio de el
contrario arrendaron sin cien
a de la dicha ordenanza y como en
los años antecedentes arren
daron otros la baxa de la
dicha renta recreada por el uso
de la ordenanza que puede
ser en muy gran cantidad no pa
reze que puede tener duda sino
que la ordenanza para pagar
esta ciudad que el amo es el con
sistorio pues a sido la causa
si lo fuesse con efecto lo proveido
a la perdida y asi pareze que
conbiene sin dilazion ninguna la
marcha solo estos dos articulos